

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Resolución de 19 de febrero de 2026, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Titulada Media o Titulado Medio (Perfil TIC Sistemas y Comunicaciones) para los Servicios Centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y a lo recogido en el artículo 20 del I Convenio Colectivo de la Agencia, la Dirección Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Titulada o Titulado Medio (Perfil TIC Sistemas y Comunicaciones) para los Servicios Centrales de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (CE2607TMTICSC) con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión externa definitiva del puesto que a continuación se relaciona y la conformación de la correspondiente bolsa de empleo tras su resolución.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD/PROVINCIA
CE2607TMTICSC	Titulada o Titulado Medio (Perfil TIC Sistemas y Comunicaciones)	1	Campanillas/Málaga

El proceso se llevará a cabo mediante un concurso de méritos, según las bases y lo dispuesto en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los requisitos señalados como indispensables para el desempeño del puesto conforme a lo recogido en sus condiciones particulares, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los datos expresados en el formulario de participación, sin que puedan efectuar modificación alguna en el mismo una vez finalizado el plazo de participación recogido en el presente apartado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro de plazo, en cuyo caso sustituirá al anterior.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación que las acompañen, serán dirigidas a la Dirección Gerencia de la Agencia y se podrán presentar dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación se realizará únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma desarrollada para tal fin (Servicio de Provisión de Puestos de la ASSDA-SEPPA), integrada con el Registro Único de la Junta de Andalucía. El enlace de acceso a la plataforma para participar en la presente convocatoria es el siguiente: <https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/seppa>

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, y en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose establecido como único medio de participación en esta convocatoria la presentación electrónica de la solicitud, esta será de uso obligatorio por las personas interesadas. La no presentación en tiempo y forma de la solicitud mediante la plataforma informática habilitada a tal efecto supondrá la inadmisión de la persona aspirante.

A modo informativo, el soporte técnico para la presentación de solicitudes se encuentra en la página web de la ASSDA:

<https://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia/index.php/m-la-agencia/seleccionpersonal>

En el apartado «Servicio de provisión de puestos de la ASSDA (SEPPA)», además del enlace a la propia herramienta, se encuentra disponible la siguiente información que se actualiza periódicamente:

- Manual de uso de la herramienta SEPPA.
- Correo de Soporte técnico al proceso de selección: seppa.assda@juntadeandalucia.es
- Videos tutoriales (Alta Méritos, Inscripción, Alegaciones, Autobaremo, etc).
- Documento FAQ SEPPA. Preguntas y respuestas frecuentes.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos facilitados por las personas que participen en la presente convocatoria serán tratados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en el marco del tratamiento inscrito en el Registro de Actividades de Tratamiento e identificado como «ASSDA-Selección de personal».

Los datos serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud presentada y resolver la convocatoria correspondiente, adoptándose las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal tratada.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: dpd.assda@juntadeandalucia.es

Puede consultarse la información adicional sobre protección de datos en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/235681.html>

Cuarta. Acreditación de requisitos.

Al presentar la solicitud la persona solicitante deberá acreditar todos los requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria.

La documentación acreditativa de los requisitos, deberá ajustarse a lo recogido en las bases y en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

La persona solicitante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados, declarando en su solicitud que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y que la documentación acreditativa anexada es copia fiel del original, asumiendo la responsabilidad en la que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud.

Aquellas personas que no presenten la documentación en los plazos y formas establecidos para ello, perderán los derechos derivados de su participación en el proceso, sin perjuicio de lo establecido en materia de alegaciones referido en la base sexta de la presente convocatoria.

Quinta. Autobaremación.

La persona solicitante podrá aportar todos los méritos relativos a los puestos ofertados conforme al baremo establecido en las condiciones particulares de la presente convocatoria.

Sólo las personas candidatas que resulten admitidas en el proceso selectivo, podrán presentar su autobaremo firmado de forma electrónica a través de la plataforma informática creada para tal efecto, dentro del plazo establecido para ello.

Sólo se valorarán los méritos referidos a la fecha de la publicación de la convocatoria del proceso. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo convocado por la presente resolución deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos para el acceso a los puestos ofertados a la fecha de publicación de la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la documentación presentada.

Sexta. Sistema selectivo.

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados, se hará pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas indicando las causas de exclusión y ordenadas alfabéticamente.

Las personas aspirantes contarán con un plazo de cinco días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para formular las alegaciones correspondientes a la citada lista a través de la plataforma informática correspondiente.

6.2. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas se hará pública la lista definitiva de personas admitidas y excluidas indicando la causa de exclusión y ordenadas alfabéticamente.

6.3. Lista provisional de persona seleccionada para el puesto ofertado con puntuaciones revisadas.

Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se iniciará el periodo de autobaremación de méritos.

Sólo podrán presentar la autobaremación las personas que hayan sido admitidas en el proceso selectivo. El plazo para presentar el citado autobaremo será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Por parte de la Agencia, se llevará a cabo la comprobación y corrección, si procede, de las autobaremaciones realizadas, contrastando los méritos presentados por cada candidatura admitida. Si procediera modificar la puntuación de las autobaremaciones, ésta nunca podrá superar la autobaremación total inicial presentada por la candidatura.

Una vez concluido lo anterior, se publicará el listado provisional de personas seleccionadas para el puesto ofertado por orden de puntuación.

Las personas admitidas en el proceso selectivo contarán con un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones a la citada lista a través de la plataforma informática correspondiente.

En los casos de que las personas interesadas interpusieran recursos de reposición a la lista 6.2 y los mismos fueran estimados, las personas candidatas que pasen de ser excluidas a admitidas, también contarán con un plazo de cinco días hábiles para la presentación del autobaremo de sus méritos a contar a partir de la notificación de la estimación del recurso interpuesto.

6.4. Lista definitiva de persona seleccionada para el puesto ofertado con puntuaciones revisadas.

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas, si proceden, se publicará la lista definitiva de las personas seleccionadas ordenadas según puntuación revisada.

La cobertura de los puestos ofertados en la convocatoria, se producirá mediante adjudicación conforme al orden de prelación establecido.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia. Si se mantuviera el empate será de aplicación Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo

que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, que será a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.

En previsión de las posibles renunciaciones para ocupar el puesto, así como en los casos de no superación del periodo de prueba, que pudieran derivarse tras la adjudicación de las plazas, la Agencia publicará un listado de reserva con al menos 5 personas manteniendo el orden de prelación y criterios de desempate aplicados en todo el proceso.

Séptima. Adjudicación del puesto.

La Agencia podrá requerir a las personas seleccionadas, mediante originales o copias realizadas en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los requisitos y méritos alegados, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, las personas serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido.

En el supuesto de que la persona seleccionada para ocupar el puesto ofertado en la presente convocatoria renunciara al mismo o bien no superara el periodo de prueba, la nueva adjudicación se efectuaría según el orden de prelación del listado de reservas en los términos regulados en la base 6.4 de esta convocatoria.

Octava. Conformación de bolsa de empleo.

Una vez resuelta la adjudicación del puesto, se conformará una bolsa de empleo con el resto de personas admitidas en el proceso selectivo que no hayan sido seleccionadas, hasta un número máximo de 50 integrantes, según orden de prelación de la lista definitiva de personas seleccionadas para el puesto ofertado con puntuaciones revisadas.

Para la conformación de esta bolsa, se reservará un cupo de puestos de un 10% para ser cubiertos entre personas con discapacidad que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior a un 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La Agencia podrá requerir a las personas que integran la bolsa, mediante originales o copias realizadas en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los requisitos y méritos alegados, en los plazos que se establezcan para ello. De no presentarse la documentación requerida en tiempo y forma o de comprobarse falsedad, las personas serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido.

De igual manera la Agencia, únicamente para la conformación de esta bolsa de empleo, otorgará de oficio el doble de puntuación en la experiencia laboral baremada en la presente convocatoria a las personas que hayan prestado servicio en Teleasistencia (de forma presencial), las Comunidades Terapéuticas y el servicio PEPSA durante el periodo del estado de alarma comprendido entre el 14 de marzo y el 21 de junio de 2020.

Todo lo anterior, según la «Medida acordada por la Dirección Gerencia de la Agencia sobre la baremación que afecta a las personas que hayan prestado servicio en la Agencia durante el periodo de vigencia del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del COVID-19 de 23 de abril de 2020». Esta actuación de oficio por parte de la Agencia podría suponer una baremación final superior a la autobaremación total inicial presentada por la candidatura.

8.1. Lista provisional de conformación de bolsa de empleo.

Publicada la lista definitiva de persona seleccionada, se iniciará la revisión por parte de la Agencia de los méritos aportados por las personas candidatas admitidas que no hayan sido seleccionadas, aplicando en el apartado de «experiencia», la medida aprobada por

Dirección Gerencia de la Agencia sobre la doble puntuación que se le otorga a las personas que han trabajado durante el periodo de vigencia del estado de alarma decretado por la crisis sanitaria del COVID-19 de 23 de abril de 2020.

Una vez concluido lo anterior, se publicará el listado provisional de personas que conformarán la bolsa de empleo por orden de puntuación.

Las personas admitidas en el proceso selectivo contarán con un plazo de cinco días hábiles para formular las alegaciones a la citada lista a través de la plataforma informática correspondiente.

8.2. Lista definitiva de conformación de bolsa de empleo.

Transcurrido el plazo de alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas, si proceden, se publicará la lista definitiva de conformación de bolsa de empleo ordenadas según puntuación revisada.

En caso de empate en la puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si se mantuviera el empate, será de aplicación Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026, que será a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.

La publicación de la lista definitiva de conformación de bolsa supone la creación de una nueva bolsa de empleo sustituyendo a la anterior la cual dejará de tener vigencia.

La bolsa que se constituya en virtud de esta convocatoria se mantendrá vigente, a partir de su conformación, salvo que:

a) El número de integrantes de la bolsa de que se trate se redujera de tal modo que, a criterio de la Dirección Gerencia de la Agencia, resultará inoperante, en cuyo caso podrá concluirse, informando de ello a sus integrantes.

b) Se constituyera alguna nueva bolsa de contratación temporal derivada de una convocatoria de provisión de puestos definitiva en la Agencia.

Novena. Comisión de Selección.

Como órgano de selección de la presente convocatoria se constituye la Comisión de Selección formada por:

- Presidencia: Titular de la Dirección Gerencia de la Agencia o persona en quien delegue.
- Secretaría: Titular de la Secretaría General de la Agencia o persona en quien delegue.
- Vocalías:

Personal perteneciente a la Jefatura de Recursos Humanos.

Personal perteneciente a la Jefatura de la que dependa el puesto.

Corresponde a la Comisión de Selección:

- La valoración de la acreditación de los requisitos y méritos autobareados por las personas participantes en la presente convocatoria.

- La modificación, si procede, de la puntuación referida a los méritos autobareados por las personas participantes en el proceso. La puntuación modificada, nunca podrá superar la autobareación total inicial presentada por la candidatura, salvo lo establecido en la base octava de esta convocatoria.

- La interpretación de las bases de esta convocatoria y de las condiciones particulares.

- La valoración y resolución de las alegaciones presentadas durante el proceso, así como cualquier incidencia relacionada con esta convocatoria.

La Comisión podrá incorporar en calidad de asesoramiento a otras personas al objeto de contribuir al correcto funcionamiento del proceso. El órgano de selección podrá estar asesorado y/o auxiliado por entidades o personal especialista en selección de personal. Asimismo contará con el apoyo necesario para las tareas administrativas.

De igual modo, podrá asistir con voz pero sin voto, una persona por cada sección sindical que cuente al menos con un diez por ciento de representación de la Agencia.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

1. Descripción del puesto.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NÚM. DE PUESTOS	LOCALIDAD/PROVINCIA
CE2607TMTICSC	Titulada Media o Titulado Medio (Perfil TIC Sistemas y Comunicaciones)	1	Campanillas/Málaga

2. Requisitos de las personas aspirantes para su participación en este proceso selectivo.

RNE. Tener la nacionalidad española (DNI vigente o Pasaporte en vigor). También podrán participar:

1. Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

2. El/la cónyuge de las personas con nacionalidad española y de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

4. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

5. Las personas solicitantes de nacionalidad diferente a la española que no tengan como idioma nativo el castellano deberán acreditar documentalmente su conocimiento.

RED. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación.

RCF. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto.

RPP. Haber superado periodo de prueba para el mismo puesto al que opta en la ASSDA, en el caso de haber trabajado con anterioridad en la misma.

RSE. No haber sido la persona separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

RTI. Estar en posesión del título de Diplomatura en Informática o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones o Grado Universitario correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocida u homologada por la Administración Educativa competente.

RPA. No ostentar la condición de personal laboral indefinido de la Agencia (salvo el personal fijo discontinuo e indefinido no fijo) en el mismo subgrupo para el que se presenta la solicitud

RDS. No haber sido la persona condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos (para los puestos de comunidades terapéuticas, mediador/a).

Las personas que participen por el cupo de discapacidad, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir el siguiente requisito:

RDI. Estar en posesión de la documentación relacionada con discapacidad:

1. Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

2. Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad.

El momento, tipo y modo de acreditación de cada uno de los requisitos anteriormente descritos, quedan reflejados en las siguientes tablas:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS INDISPENSABLES			
REQUISITOS	MOMENTO DE LA ACREDITACIÓN	TIPO DE ACREDITACIÓN	MODO DE ACREDITACIÓN
RNE Tener nacionalidad española(DNI vigente o Pasaporte en vigor)	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	DNI o Pasaporte aportado en SEPPA (anverso y reverso). En caso de no poseer la nacionalidad española aportar documento acreditativo de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea
RED Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
RCF Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
	En el momento de la contratación	Documental	Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto expedido por los Servicios Sanitarios (*)
RPP Haber superado el periodo de prueba para el mismo puesto al que opta en la ASSDA, en el caso de haber trabajado con anterioridad en la misma	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
RSE No haber sido la persona separada del servicio mediante expediente disciplinario de la ASSDA o de cualquiera de las Administraciones Públicas (...)	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
RTI Título de Diplomatura en Informática o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones o Grado Universitario correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocida u homologada por la Administración Educativa competente	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Titulación aportada en SEPPA (anverso y reverso)
RPA. No ostentar la condición de personal laboral indefinido de la Agencia (salvo el personal fijo discontinuo e indefinido no fijo) en el mismo subgrupo para el que se presenta la solicitud	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Casilla verificación en SEPPA	SEPPA
RDS No haber sido la persona condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Informe aportado en SEPPA
RDI. Documentación relacionada con discapacidad: 1. Informe acreditativo de la discapacidad 2. Informe acreditativo de la capacidad funcional	Dentro del plazo de presentación de solicitudes	Documental	Informe acreditativo de la discapacidad y del grado correspondiente emitido por el órgano competente en materia de discapacidad, aportado en SEPPA
	En el momento de la contratación	Documental	Informe acreditativo de la capacidad funcional emitido por el órgano competente en materia de discapacidad

(*) La certificación expedida por el médico de familia del Servicio Andaluz de Salud debe contenerse en el modelo de certificación configurado en el Sistema DIRAYA. En ningún caso será válido el documento P10 u otro similar, ni en formato distinto al configurado en el sistema sanitario público o al oficial del Colegio de Médicos.

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias o habituales del puesto de Titulada Media o Titulado Medio». También será válido el documento que acredite la capacidad funcional conteniendo expresiones tales como que «no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares.

No se considerará válido el documento que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto-contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Baremo de méritos.

Las personas candidatas admitidas en el proceso selectivo, deberán realizar la autobaremación dentro del plazo establecido para ello, y conforme al siguiente baremo.

		Por día trabajado
Experiencia (máximo 60 puntos) (*)	Experiencia en puestos de Titulado/a Superior o Titulada/o Medio en la ASSDA y/o Fundaciones de origen.	0,016
	Experiencia en puestos de Técnica o Técnico con funciones de sistemas y comunicaciones en entes públicos. (Se presentará la documentación acreditativa de la totalidad de la experiencia no computando en baremo los 3 primeros años)	0,006
	Experiencia en puestos de Técnica o Técnico con funciones de sistemas y comunicaciones en centros privado. (Se presentará la documentación acreditativa de la totalidad de la experiencia no computando en baremo los 3 primeros años)	0,003
Formación (máximo 35 puntos)		Por hora
	Máster / Experto Universitario oficial en materia de sistemas y comunicaciones.	0,025
	Máster / Experto Universitario propio en materia de sistemas y comunicaciones.	0,015
	Formación no reglada recibida en materia de sistemas y comunicaciones.	0,015
	Formación no reglada recibida en materia de igualdad de género que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones (máximo 2 puntos) (**).	0,010
Titulaciones Académicas (máximo 5 puntos) (***)		Por titulación
	Título de Doctorado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o el Título de Grado Universitario y Máster correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas, reconocidos u homologados por la Administración Educativa competente Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o el Título de Grado Universitario correspondiente o cualquier titulación equivalente a las mismas reconocidos y homologados por la Administración Educativa competente	2,5

(*) Las experiencias en centros concertados tendrán la consideración de centros privados.

(**) Se valorará Formación no reglada que haya sido impartida y/u organizada por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios (títulos propios), Ministerios, Consejerías, Corporaciones Locales, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, SEPE o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, y/o cualquier otro ente público dependiente de una Administración Pública, así como Organizaciones Sindicales y Colegios Profesionales.

(***) Se valorará cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida en la convocatoria. En ningún caso los certificados de profesionalidad podrán ser considerados como títulos académicos objeto de valoración en este apartado.

4. Acreditación de méritos.

Los méritos que las personas candidatas deben acreditar se han de subir a la plataforma informática en formato PDF, teniendo en cuenta que el documento que se presente ha de estar completo (anverso y reverso) y legible.

EXPERIENCIA.

La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los siguientes documentos: Informe de Vida Laboral y Contrato de trabajo u Hoja Acreditativa de servicios de Función Pública, Modelo oficial de Certificado de Empresa o Comunicaciones de contrato

00333963

al SEPE: en el que aparezca la entidad contratante, el puesto de trabajo con la misma denominación que el baremado y la fecha de inicio del contrato.

En caso de inexistencia de contratos de trabajo, los mismos podrán ser sustituidos por nóminas, documentos expedidos por el Servicio Público de Empleo, Hojas de Servicios prestados en Función Pública, certificados de empresas o comunicaciones de contrato en las que se reflejen la duración del contrato y la categoría profesional en la que se han prestado los servicios.

De ser un puesto similar al baremado, deberá acreditarse además del contrato de trabajo, el certificado de funciones expedido por la entidad contratante o, en su defecto, extracto del convenio colectivo de aplicación en el que queden claramente especificadas dichas funciones.

En ningún caso se baremarán los certificados de trabajo expedidos por entidades privadas, actividades desarrolladas en calidad de prácticas no remuneradas, o contratos que no aparezcan en el informe de vida laboral.

En el caso de la experiencia laboral en la Agencia y/o Fundaciones de origen, en lugar de acreditar los méritos grabados a través de la documentación referida anteriormente, se podrá optar por adjuntar debidamente cumplimentado el Anexo I: Acreditación SEPPA Experiencia Laboral ASSDA.

FORMACIÓN.

La acreditación de la formación no reglada se realizará mediante la aportación del título o certificado del centro de formación (anverso y reverso) en el que consten los siguientes datos: nombre de la entidad que organiza y/o imparte el curso, denominación de la acción formativa, número de horas, y sello y firma manuscrita o firma electrónica de la entidad que expide el título.

En el caso de que el título o certificado no refleje el número de horas no será valorado, a excepción de aquellos casos que la titulación sea expedida por Universidades, en los que se computarán 10 horas por cada crédito y 25 horas por cada crédito ECTS.

TITULACIONES ACADÉMICAS.

La acreditación de las titulaciones académicas de carácter universitario se realizará, con el título expedido o con la certificación supletoria provisional o con la credencial de homologación o equivalencia expedida por el Ministerio competente en materia de educación.

La acreditación de las titulaciones académicas de carácter no universitario se realizará, con el título expedido o con la certificación emitida por la autoridad competente según la normativa que le resulte de aplicación.

5. Traducción de documentos.

Toda aquella documentación aportada para acreditar los requisitos y méritos alegados que no estuviera redactada en idioma español, deberá acompañarse de traducción jurada oficial a través de la figura de traductor/a intérprete jurado.

Sevilla, 19 de febrero de 2026.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 31.7.2025), el Viceconsejero, José Repiso Torres.

ANEXO I

Acreditación SEPPA experiencia laboral ASSDA

D/D.^a,
con DNI, en relación con el proceso de selección, expone lo siguiente:

A los efectos de acreditar documentalmente los méritos relativos a la experiencia laboral en ASSDA, una vez grabados y dados de alta bajo mi responsabilidad en la herramienta SEPPA, opto por adjuntar el presente documento en lugar de aportar los contratos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y/o sus Fundaciones de origen, por obrar en poder de dicha Agencia.

Fdo.:

00333963